

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.**

**HECHOS**

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017 se ha contemplado en la aplicación correspondiente una subvención nominativa destinada a la FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP), que de acuerdo con el contenido de la Memoria de aquél, está destinada para financiar gastos de funcionamiento de la citada Federación.

Con objeto de hacer efectiva dicha subvención, el 3 de marzo de 2017 la FAMP solicita la concesión de una subvención nominativa para sufragar los gastos relativos al departamento de Gabinete Técnico y de Comisiones de Trabajo que se detallan en la memoria explicativa presentada junto a la solicitud, y que se relacionan en el presupuesto desglosado que figura en la presente resolución.

Vista la documentación administrativa que acompaña a la solicitud de subvención, se observa que cumple con la legislación vigente, por lo que se procede a iniciar el expediente con fecha 5 de abril de 2017.

Se emite la presente propuesta de resolución proponiendo la concesión de una subvención nominativa a la Federación Andaluza Municipios y Provincias por el importe previsto el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. Ley 10/2016 , de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017, en la que figura una subvención nominativa destinada a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias de DOSCIENTOS SEIS MIL EUROS (206.000,00 EUROS) consignada en el programa presupuestario 81A, gestionado por la Dirección General de Administración Local.

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

3, El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

3. El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que regula las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía.

4. El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y especialmente sus artículos 34 y 35.



|                            |                                                                                                                 |               |            |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| <b>Código:</b>             | 43Cve808GEKLI7ILj6WiV6YPWxdhFB                                                                                  | <b>Fecha</b>  | 10/04/2017 |
| <b>Firmado Por</b>         | FLORENCIO CASAU GONZALEZ                                                                                        |               |            |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> | <b>Página</b> | 1/7        |



5. La Orden de 28 de junio de 2013 de la Consejería de Presidencia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera "subsistencia de delegaciones de competencia" del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

6. El artículo 29 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, "Normas especiales en materia de subvenciones y ayudas", en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

7. El artículo 20.1.12 de la Ley 37/1992, de 8 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por el objeto de la Federación, la misma se encuentra exenta del mencionado impuesto.

Y en virtud de todo lo expuesto,

### **PROPONGO**

**Primero.** Conceder una subvención nominativa a la FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, destinada a sufragar gastos de funcionamiento del Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo por importe de DOSCIENTOS SEIS MIL EUROS (206.000,00), cantidad disponible, conforme al presupuesto que se detalla en la presente propuesta de resolución, siendo el porcentaje de la ayuda del 100 % con respecto al presupuesto aceptado de 206.000,00 euros. El plazo de ejecución es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

### **Segundo. Régimen Jurídico.**

Esta subvención se registrará por todo lo que se indique en la presente propuesta de resolución y en lo que sea aplicable de las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley 10/2016, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- i) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- j) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



|                            |                                                                                                                 |               |            |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| <b>Código:</b>             | 43Cve808GEKLI7ILj6WiV6YPWxdhFB                                                                                  | <b>Fecha</b>  | 10/04/2017 |
| <b>Firmado Por</b>         | FLORENCIO CASAU GONZALEZ                                                                                        |               |            |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> | <b>Página</b> | 2/7        |



- k) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- l) Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- m) Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo.
- n) Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

## Tercero. Financiación y forma de pago.

La subvención a la que se refiere el apartado primero se financiará con cargo a los créditos consignados en la posición presupuestaria G/81A/461.00.01 del Presupuesto de gastos de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, y se hará efectiva mediante el abono de un primer pago, correspondiente al 50 % de la ayuda, una vez notificada la Resolución de concesión, librándose el 50% restante una vez justificado el primer pago, conforme al apartado 3 del artículo 19 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

## Cuarto. Obligaciones del beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario de la presente subvención las establecidas con carácter general en el artículo 116.3 y 119.2 h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.



|                     |                                                                                                                 |        |            |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código:             | 43CvE808GEKLI7ILj6WiV6YPWxdhFB                                                                                  | Fecha  | 10/04/2017 |
| Firmado Por         | FLORENCIO CASAU GONZALEZ                                                                                        |        |            |
| Url De Verificación | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> | Página | 3/7        |



f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante cinco años a contar desde la fecha de la resolución.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación.

i) Dar publicidad específica de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado Noveno de la resolución.

l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control en el plazo de cinco años.

m) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución.

Asimismo, las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario deberán ser apreciadas y subsistirán según lo estipulado en el artículo 13 de la citada Ley 38/2003.

#### **Quinto. Justificación.**

La justificación deberá cumplir con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y con lo establecido en el artículo 21 del decreto 282/2010, debiendo aportar el beneficiario de la ayuda la correspondiente cuenta justificativa y los necesarios justificantes de gastos, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006.

El plazo de justificación del primer pago será antes del 31 de diciembre de 2017 y el del segundo pago será de tres meses contados a partir de la finalización de la ejecución.

#### **Sexto. Alteración de las condiciones y modificación de la Resolución.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la resolución de concesión, se acordará la modificación de la misma.



|                            |                                                                                                                 |               |            |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| <b>Código:</b>             | 43Cve808GEKLI7ILj6WiV6YPWxdhFB                                                                                  | <b>Fecha</b>  | 10/04/2017 |
| <b>Firmado Por</b>         | FLORENCIO CASAU GONZALEZ                                                                                        |               |            |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> | <b>Página</b> | 4/7        |



2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.4 de Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

#### **Séptimo. Compatibilidad de otras ayudas y concurrencia.**

La presente ayuda resulta plenamente compatible con otras subvenciones o ayudas concedidas por cualquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En el caso de que la actividad se financie con otras subvenciones o ayudas concedidas por cualquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá el beneficiario presentar una declaración responsable en la que conste la entidad concedente, fecha e importe.

La obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá comunicarse al órgano concedente de la subvención tan



|                            |                                                                                                                 |               |            |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| <b>Código:</b>             | 43Cve808GEKLI7ILj6WiV6YPWxdhFB                                                                                  | <b>Fecha</b>  | 10/04/2017 |
| <b>Firmado Por</b>         | FLORENCIO CASAU GONZALEZ                                                                                        |               |            |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> | <b>Página</b> | 5/7        |



pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria."

#### **Noveno. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el supuesto contemplado en el apartado primero del punto 1 del artículo 125 el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo, el expediente de reintegro se tramitará de acuerdo con lo preceptuado en el mencionado artículo 125.

Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Además, el artículo 34.2 apartado e) del Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar atenderá al grado de cumplimiento de la finalidad de la subvención según el criterio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

1. Incumplimiento total de los fines para los que presentó la solicitud: 100%.
2. Incumplimiento parcial de los fines para los que presentó la solicitud: 40%.
3. Incumplimiento del plazo de ejecución previsto para el proyecto solicitado, sin prórroga autorizada: 20%.
4. Demora superior a dos meses en la presentación de la documentación para justificar la subvención, tras cumplirse el plazo establecido: 10%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

#### **Décimo. Notificación y recursos.**

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes



|                            |                                                                                                                 |               |            |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| <b>Código:</b>             | 43Cve808GEKLI7ILj6WiV6YPWxdhFB                                                                                  | <b>Fecha</b>  | 10/04/2017 |
| <b>Firmado Por</b>         | FLORENCIO CASAU GONZALEZ                                                                                        |               |            |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> | <b>Página</b> | 6/7        |



contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## PRESUPUESTO DETALLADO

|                                                                                        |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>Personal</b>                                                                        | <b>177.400,00 €</b> |
| - 2 Técnicos Superiores/Dirección al 100% durante 12 meses                             | 142.700,00 €        |
| - 1 Técnico Medio Aprox. Al 80% durante 12 meses                                       | 34.700,00 €         |
| <b>Arrendamiento</b>                                                                   | <b>21.500,00 €</b>  |
| Alquiler y Comunidad de 2 Módulos de oficina (1 módulo al 100% durante 12 meses)       | 21.500,00 €         |
| <b>Suscripciones, servicios de divulgación e información</b>                           | <b>1.000,00 €</b>   |
| Suscripción prensa/agencia de noticias                                                 | 1.000,00 €          |
| <b>Asesoramiento y Mantenimiento externo</b>                                           | <b>6.100,00 €</b>   |
| Asesoramiento de profesionales externos (servicios de asesoramiento laboral y fiscal ) | 5.600,00 €          |
| Mantenimiento                                                                          | 500,00 €            |
| <b>TOTAL</b>                                                                           | <b>206.000,00 €</b> |

EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN  
ECONÓMICA

Fdo. Florencio Casau González



|                     |                                                                                                                 |        |            |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código:             | 43Cve808GEKLI7ILj6WiV6YPWxdhFB                                                                                  | Fecha  | 10/04/2017 |
| Firmado Por         | FLORENCIO CASAU GONZALEZ                                                                                        |        |            |
| Url De Verificación | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> | Página | 7/7        |

